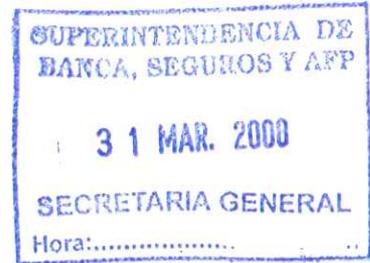




**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP



**INFORME N° 324 -2008-LEG**

A LA : Señora  
Norma Solari Preciado  
Secretario General

ASUNTO : Información solicitada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIPYME PERÚ LTDA.

REF. : Hoja de Trámite N° 2008-17390  
Carta s/n recibida el 26 de marzo de 2008

FECHA : San Isidro, 31 de marzo de 2008

**I. OBJETIVO DEL INFORME:**

Absolver la consulta formulada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIPYME PERÚ LTDA., en adelante La Cooperativa, sobre si se encuentra autorizada a extender un aval, garantía o afianzamiento a favor de sus asociados y clientes, respecto de las actividades o servicios que éstos brindan, a fin de que puedan contar con una oportunidad de trabajo en entidades del sector público.

**II. ANALISIS Y COMENTARIOS:**

1. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público se encuentran reguladas por lo establecido en la Vigésimo Cuarta Disposición Final de la Ley N° 26702 (Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante la Ley General) y en el Reglamento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N° 0540-99, en adelante El Reglamento.
2. Al respecto, El Reglamento dispone en su artículo 5°, que las Cooperativas sólo pueden operar válidamente con sus asociados, indicándose en el literal c) de dicho artículo que dentro de las diversas operaciones para las que están autorizadas a realizar se encuentran el otorgar avales y fianzas a sus asociados, a plazo y monto determinados, esto es, siempre el garantizado por la Cooperativa tendría que ser una asociado de ésta, y no un tercero ajeno a ella. En ese sentido, debe quedar claro que ellas no podrían otorgar fianzas o respaldar obligaciones de sus asociados por monto y/o plazo indeterminados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26°, literal c) de El Reglamento.

Cabe agregar que el artículo 23°, literal b) de El Reglamento, refiere que el monto total de los créditos que se otorgue a un socio, directa e indirectamente, no puede exceder del cinco por ciento (5%) del patrimonio efectivo de la cooperativa. Por consiguiente, el aval o garantía a monto y plazo determinado que se otorgue a favor de un asociado deberá respetar el referido límite, para lo cual son de aplicación las disposiciones sobre vinculación establecidas en el artículo 203° de la Ley General y en las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico, aprobadas por Resolución SBS 445-2000.

**III. CONCLUSIONES:**

Una Cooperativa de Ahorro y Crédito no autorizada a operar con fondos del público sólo puede realizar aquellas operaciones contempladas en el Reglamento, las cuales incluyen el otorgar avales y fianzas únicamente en respaldo de sus asociados, siempre y cuando se emitan a plazo y monto determinados y no excedan el límite del 5% de su patrimonio efectivo, por asociado, para lo cual rigen las disposiciones





**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

sobre vinculación establecidas en el artículo 203º de la Ley General y en las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico, aprobadas por Resolución SBS 445-2000.

Atentamente,

**Fernando Merino Núñez**  
Jefe del Departamento Legal

  
**Augusto Valdivia Alvarado**  
Abogado

Nota: Cumplimos con devolver, adjunto a este informe, la comunicación original que se nos hiciera llegar a efectos de absolver la consulta.



SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

# HOJA DE TRAMITE

*Hugo Augusto*

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
26 MAR 2008  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
Hora: .....

Nro. de Registro **2008-17390**

Fecha: **26/03/2008**

Documento CARTA (EXT.) S/N

Procedencia COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIPYME PERU LTDA

Referencia

Asunto

CONSULTAS

SI ESTAN AUTORIZADOS A EXTENDER AVAL, GARANTIA O AFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS DE SUS ASOCIADOS

Destinatario	Acción	Fecha	Firma
ESPINOSA CHIROQUE SERGIO			
<i>F. Espinoza</i>			

**ACCION:**

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| 1. Tomar Nota                              | 7. Revisar si es conforme |
| 2. Tomar Accion Necesaria                  | 8. Opinión (a)            |
| 3. Preparar respuesta para firma del S.B.S | (b)                       |
| 4. Informe (a) Verbal                      | 9. Proyectar:             |
| (b) Escrito                                | Resolución                |
| 5. Contestar por su cuenta                 | Circular                  |
| 6. Coordinar (a) _____                     | Carta Circular            |
| (b) _____                                  | Directiva                 |
|  | 10. Archivo               |

**Observaciones:**

---



---



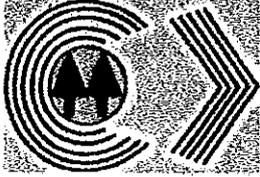
---



---

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
Superintendencia Adjunta de  
Atención al Cliente  
26 MAR 2008  
Hora: 5:40  
**RECIBIDO**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS  
27 MAR 2008  
**RECEPCION**  
DEPARTAMENTO LEGAL



**CREDIPYME PERÚ LTDA.**

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**  
**Inscrito en R.R.P.P. Partida N° 11357824<sup>P</sup>**  
TRAMITE DOCUMENTARIO

17390

2008 MARZO 26 PM 12 22  
Lima, 25 de Marzo del 2008

Señores  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BANCA Y SEGUROS**  
**SBS**  
Presente.-

RECIBIDO EN LA FECHA

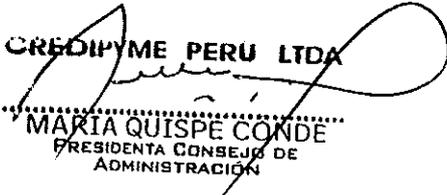
De nuestra consideración;

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, a fin de poder atender las solicitudes de nuestros asociados, en el sentido de extenderles un aval, garantía o afianzar el cumplimiento de la actividades o servicios que brinden y les permita poder contar con una oportunidad de trabajo en entidades del sector público.

Al efectuar esta consulta tenemos claro que el límite máximo fijado por Ustedes para tal fin asciende al 5% del Capital Social, por lo que preguntamos si estamos autorizados a extender dichos apoyo a nuestros asociados y clientes, en la labor de cooperar con ellos, para el logro de su fines y la generación de empleo permanente y estable.

La ocasión es propicia para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Muy atentamente.

**CREDIPYME PERU LTDA**  
  
.....  
**MARIA QUISPE CONDE**  
PRESIDENTA CONSEJO DE  
ADMINISTRACION